



COMUNICADO

EN REFERENCIA AL MEMORANDUM MULTIPLE N°05-2023-GRJ/PPR, SE HACE CONOCER LAS FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL INFORME MEDICO PARA LA PRIORIZACION DE PAGO DE DEUDA SOCIAL POR SALUD (ENFERMEDAD EN FASE AVANZADA, EN FASE TERMINAL O DISCAPACIDAD SEVERA).

ADJUNTO MEMORANDUM MULTIPLE N°05-2023-GRJ/PPR.

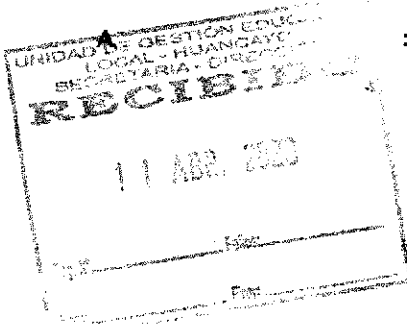
DIRECCIÓN



PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

PPR	
DOC N°	06589434
EXP N°	04528433

MEMORANDUM MULTIPLE N° 05 -2023-GRJ/PPR



- ECON. MEDARDO GOMEZ MIGUEL**
Director Regional de Educación
- PROF. ISIDRO CACHUAN CAMAC**
Director UGEL-Satipo
- PROF. EVERADO PEREZ SAENZ**
Director UGEL- Tarma
- MG. YANIRE ZEGARRA MARTINEZ**
Director UGEL - Chanchamayo
- MG. MARINA ARONES VASQUEZ**
Director UGEL - Junín
- LIC. MARTHA HERRERA APONTE**
Director UGEL - Yauli - Oroya
- DR. WALTER ORE RAMOS**
Director UGEL - Huancayo
- LIC. DIANA CORAL HINOJOSA DÍAZ**
Director UGEL - Jauja
- LIC. EFRAIN VILCHEZ GUTARRA**
Director UGEL - Chupaca
- MG. RAUL GARCIA PALOMINO**
Director UGEL - Concepción
- MG. SONIA ORDOÑEZ PAYANO**
Director UGEL - Pichanaki
- LIC. RUBEN CONDORI QUINTO**
Director UGEL - Pangoa
- LIC. WAGSINTON ALBERTO PIZARRO LAVADO**
Director UGEL - Rio Tambo

ASUNTO : **SOBRE PRIORIZACION DE PAGO DE DEUDA SOCIAL POR SALUD**

FECHA : **Huancayo, 04 de Abril del 2023.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para informar que de conformidad al Decreto Supremo 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales que establece lo siguiente:

Capítulo III: ACREDITACIÓN DE ENFERMEDAD EN FASE AVANZADA, EN FASE TERMINAL O DISCAPACIDAD SEVERA

Artículo 6: INFORME EMITIDO POR LA JUNTA MÉDICA

6.1 Para la acreditación de enfermedad en fase terminal o en fase avanzada se requiere un informe emitido por una junta médica, y es presentado por los acreedores que cuentan con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.



PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

6.2 El informe emitido por una junta médica cumple con las siguientes formalidades:

- a. Es emitido por un colegiado integrado como mínimo por tres (03) especialistas de la salud del Ministerio de Salud o de ESSALUD.
- b. Consigna los datos de los médicos habilitados que suscriben el Informe, indicando sus especialidades y números de colegiaturas otorgados por el Colegio Médico del Perú.
- c. Diagnostica el estadio terminal o avanzado de la enfermedad del paciente, teniendo en cuenta las definiciones señaladas en los incisos 7 y 8 del artículo 2 de este Reglamento.
- d. Consigna la fecha, lugar, número de informe, nombre completo y número de documento nacional de identidad del paciente, el motivo de la expedición del informe que es requerir la atención de pago de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución.

6.3 La acreditación de la condición de persona con discapacidad severa se realiza de acuerdo a la norma establecida por el Ministerio de Salud a través del certificado de discapacidad conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y es otorgado en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS certificadoras de la discapacidad, públicas, privadas o mixtas a nivel nacional.

Finalmente, a partir de la fecha solicito se remita el presente documento al área correspondiente para poner de conocimiento a los beneficiarios pertenecientes a su Unidad Ejecutora, con la finalidad de que presenten sus solicitudes teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios mencionados, bajo apercibimiento de rechazar aquellas solicitudes que incumplan lo dispuesto.

Atentamente,

Mg. WILMER E. MALDONADO GÓMEZ
C.A.J. N° 2852
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN